



**RHCP-SO-01-2022-N°004**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A-2022-001-M, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica, donde remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.



**ESPAMMFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por Conocido el Memorando Nro: ESPAM MFL-C.A-2022-001-M, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por la señora Dra.C Maria Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica; y, se acoge la recomendación Nro.: 2 del memorando antes citado, y sus anexos.

**Artículo 2.** - Aprobar la reprogramación de los cursos: "Estrategias Didácticas para la Virtualización del Proceso Enseñanza Aprendizaje en tiempos de Covid-19"; y, "Educador Certificado por Microsoft", de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Coordinación General Académica; Dirección de Secretaría General; Dirección de Posgrado y Educación Continua, Dirección de Gestión de la Calidad; Jefatura de Nivelación; Jefatura del Centro de Aplicaciones Informáticas; Jefatura del Centro de Idiomas; Dirección Financiera; Tesorería; Unidad de Tecnología; y, Direcciones de Carrera, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós, en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
Dra.C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



  
Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA  
DE MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ**

Dirección de Posgrado y Educación Continua



**Memorando N.º: ESPAM MFL-DPEC-2021-733-M**

Calceta, 10 de diciembre de 2021

**PARA:** Ph.D. María Piedad Ormazza Murillo  
**VICERRECTORA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA**

**ASUNTO:** Postergación de cursos.

Mediante el presente, hago llegar a Usted, Memorando nº: ESPAM MFL-JCAAI-2021-113-M, suscrito por el Mg. Kelvin Rosado Cusme, responsable de la Jefatura del Centro de Aplicaciones de Aprendizaje Informático CAAI, en donde da a conocer que los cursos planificados en primera instancia: “*Estrategias Didácticas para la Virtualización del Proceso Enseñanza Aprendizaje en tiempos de Covid-19*” y “*Educador Certificado por Microsoft*”, por diferentes factores de logística y generación de costos elevados, no se lograron impartir en la fecha inicialmente establecida.

En virtud de lo mencionado, solicito encarecidamente bajo su digno intermedio, este particular sea considerado en la Sesión de trabajo de Comisión Académica próxima, con la finalidad de que los mencionados cursos sean reprogramados para el año 2022.

Por su amable atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**MARYURI  
ALEXANDRA ZAMORA  
CUSME**

Maryuri Zamora Cusme  
**DIRECTORA DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA**  
**Anexo:** Memorando mencionado (1hoja)

MZC/gcl



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA  
DE MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ**

Jefatura de Aplicaciones Informáticas



**Memorando nº: ESPAM MFL-JCAAI-2021-113-M**

Calceta, 10 de diciembre de 2021

**PARA:** Doctora

Maryuri Zamora Cusme

**DIRECTORA DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA**

**ASUNTO:** POSTERGACIÓN DE CURSOS.

Reciba un cordial saludo y mis deseos de éxitos en sus funciones diarias. Por medio del presente tengo a bien comunicar que los cursos planificados por esta Jefatura: **“Estrategias didácticas para la virtualización del proceso enseñanza aprendizaje en tiempos de Covid – 19”** y **“Educador Certificado por Microsoft”** no se pudieron impartir en el presente año por diferentes factores de logística y la generación de costos elevados. En virtud de lo antes mencionado y salvo su mejor esta Jefatura propone realizar estos cursos en el año 2022.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**KELVIN  
AGUSTIN  
ROSADO CUSME**

Ing. Kelvin Rosado Cusme, Mg.

**RESPONSABLE (E) DE LA JEFATURA DEL C.A.A.I.**

KR/an